



Ordenanza Número: 5362
1/3

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea ~~ESQUERDO~~ ANTONIO
Mta Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2

77/2016

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso "Colectores y Planta de Pre-tratamiento Bahía Golondrina", a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección I, Macizo 66, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR lo enunciado en el artículo 1º a la evaluación por parte de las áreas técnicas competentes a nivel municipal, provincial y nacional de la localización definitiva y sus características.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5362

SANCIONADA EN LA TERCERA JORANDA DEL DÍA 10/11/2017,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
25/10/2017.-

co

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



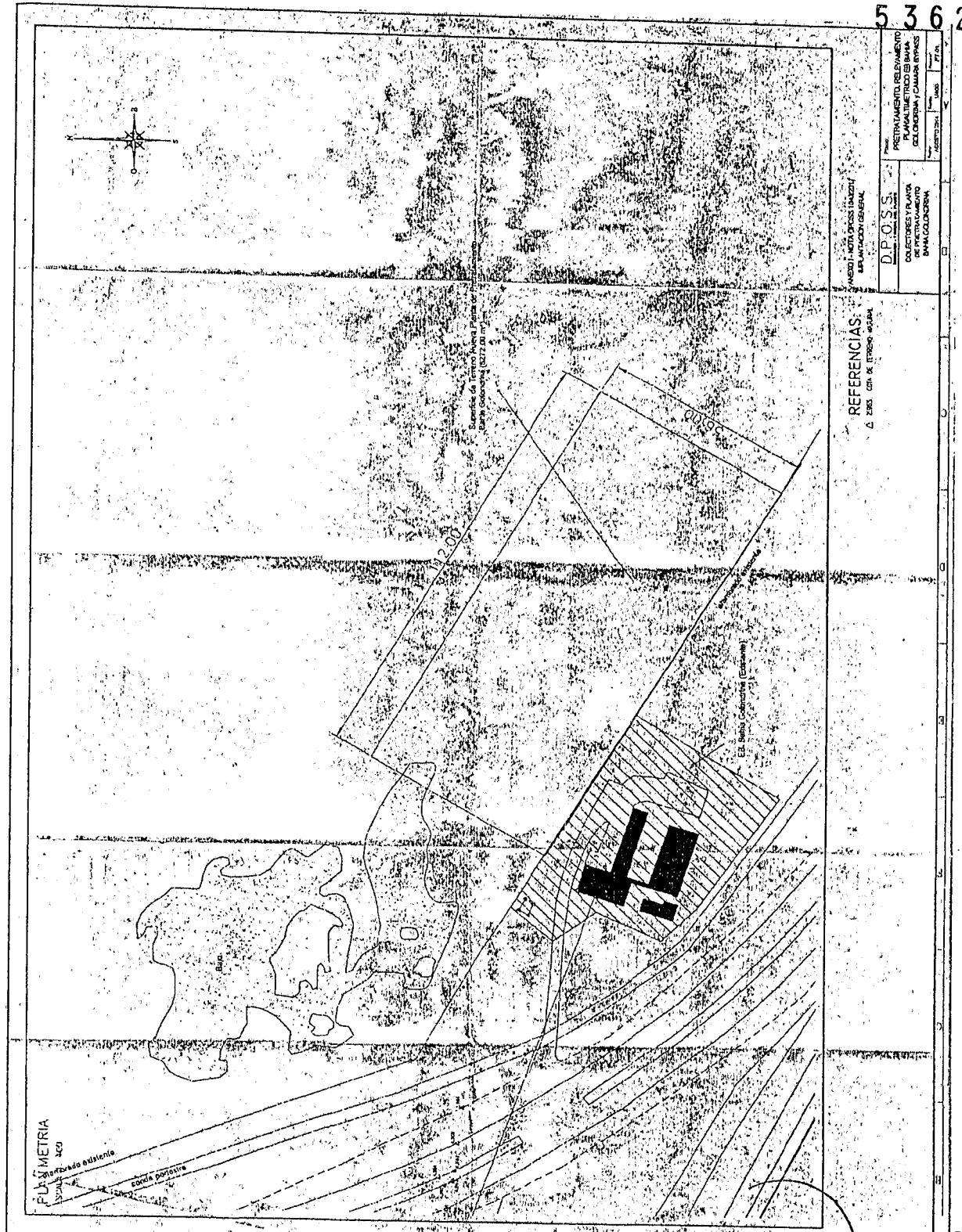
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 3 6 2



Plano obrante a foja 26 del expediente DU — 5035/2016.

Adrián PARDO

Prosecretaría Legislativo

Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos RINO

Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURINI
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
a Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
"Unidad de Gestión de la Información"

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 01 DIC. 2017

VISTO el expediente N° CD-9047/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se autoriza el uso "Colectores y Planta de Pre-tratamiento Bahía Golondrina" a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección I, Macizo 66, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma y se condiciona lo enunciado en el artículo primero a la evaluación por parte de las áreas técnicas competentes a nivel municipal, provincial y nacional de la localización definitiva y sus características.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 5362/2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5362, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se autoriza el uso "Colectores y Planta de Pre-tratamiento Bahía Golondrina" a desarrollarse en el predio denominado catastralmente como Sección I, Macizo 66, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma y se condiciona lo enunciado en el artículo primero a la evaluación por parte de las áreas técnicas competentes a nivel municipal, provincial y nacional de la localización definitiva y sus características. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2011 /2017.

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"